

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02 DE 2020

(10-NOV-2020)

"Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC para el año escolar que inicia en 2021".

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales, la Resolución No. 6500 del 03 de agosto de 1994 y en especial las consagradas en el artículo 1° (numeral 1) de la Resolución 3139 del 13 de agosto de 1996 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

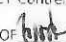
Que el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana, presta el servicio educativo esencialmente a los hijos del personal militar activo, empleados públicos no uniformados, al personal militar en uso de buen retiro y personal civil pensionado de la Fuerza Aérea, de manera excepcional a los hijos del mismo personal de otras Fuerzas y del Ministerio de Defensa Nacional y eventualmente y en última instancia, de presentarse disponibilidad de cupos, a los hijos de personal particular ajeno a las citadas Instituciones.

Que el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana (GIMFA) Bogotá, cuenta con la respectiva aprobación y certificación de calidad ISO 9001-2000 otorgada por el ICONTEC, mediante certificado No. SC5225-1 del año 2008.

Que el artículo 3 de la Resolución 6500 del 03 de agosto de 1994, que otorga carácter de Régimen Especial a los colegios dependientes de los Colegios Militares, establece que: *"Las tarifas de matrículas y pensiones originadas por la prestación del servicio educativo de los precitados centros educativos, se registrarán por los artículos 201, 202 y 203 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos"*.

Que para el caso del GIMFA Bogotá, se ha de atender lo establecido en la Resolución No. 3139 de fecha 13 de agosto de 1996 emanada de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá la cual en el artículo 1. Señala: *"Las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados por la prestación del servicio en los planteles educativos de Régimen Especial sera establecido por:"*

1. La Dirección del Comando de donde pertenezca el plantel, para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
2. La Junta Directiva de la Entidad en el caso de los planteles educativos que pertenecen a las entidades oficiales del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Proyecto: CT Contreras Alejandro Revisó: ST. Jaime Téllez - Votó: MY José Albarracín - Aprobó: CR. Wilson González -
SEFII BACOF  Especialista Jurídico BACOF  Jefe DEPER - BACOF  Comandante BACOF 

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC para el año escolar que inicia en 2021".

Que la Resolución COFAC No. 02 de fecha 13 de noviembre de 2019, por la cual se modificó la Resolución COFAC No. 0001 de fecha 06 de noviembre de 2018, fijó el valor de las tarifas correspondientes al pago de la matrícula anual y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana para el año escolar 2020.

Que los integrantes del Consejo Directivo del GIMFA, siguiendo lo señalado en el Artículo 23°, literal O) y parágrafo del Decreto 1860 de 1994 y según consta en acta 063 de fecha 27 de octubre de 2020, consideró necesario determinar los costos de las tarifas de matrículas y pensiones para el servicio de educación, conforme lo establece y autoriza anualmente el Ministerio de Educación Nacional para los colegios que están certificados en calidad con ISO 9001.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer las tarifas de matrículas y pensiones mensuales originadas por la prestación del servicio educativo que aplicará a los estudiantes del GIMFA Bogotá, para el año escolar que inicia en 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar los nuevos costos de la matrícula anual y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el GIMFA Bogotá, para el año escolar que inicia en 2021 así:

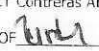


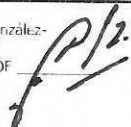
GRADO	AÑO 2021
PREJARDIN	567,000.00
JARDIN	552,000.00
TRANSICIÓN	509,000.00
PRIMERO	449,000.00
SEGUNDO / ONCE	391,000.00

ARTÍCULO 2°. Que será potestad del Comando de la Base Aérea BACOF, otorgar descuentos para el pago de pensión y matrícula, los cuales deberán garantizar el funcionamiento del GIMFA Bogotá.

ARTÍCULO 3°. Fijar como tarifa para matrícula anual y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea colombiana, para los hijos del personal militar o civil de la Fuerza Aérea Colombiana fallecido en servicio activo, el valor estipulado para el personal militar y civil en actividad según corresponda.

ARTÍCULO 4°. Exonerar del pago de matrícula y pensión mensual derivada de la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana a partir de la fecha en que se solicite el beneficio, a los hijos del personal militar FAC que hayan perdido la vida encontrándose en actos del servicio y con ocasión del mismo y/o en actos meritorios del servicio por acción de grupos al margen de la ley o en combate, previa certificación expedida por la Jefatura de Desarrollo Humano FAC y/o lo establecido en la Ley No. 1081 de fecha julio 31 de 2006, por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 5°. Los valores de matrícula y pensión aquí establecidos, han sido incrementados en un máximo del 4,83% respecto del año 2020, de conformidad con lo establecido por el Ministerio

Proyecto: CT Contreras Alejandro Revisó: ST. Jaime Téllez - VoBo: MY José Albarracín - Aprobó: CR. Wilson González -
 SEFIN BACOF  Especialista jurídico BACOF  Jefe DEPER - BACOF  Comandante BACOF 

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los costos por concepto de matrículas, pensiones mensuales y cobros periódicos en el Gimnasio Militar FAC para el año escolar que inicia en 2021".

de Educación Nacional y su cobro se hará efectivo para el pago de matrícula y pensión para el año fiscal 2021, conforme a los parámetros y porcentajes establecidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para los colegios certificados en calidad con ISO 9001.

ARTÍCULO 6°. Para garantizar el recaudo efectivo de los recursos correspondientes, a matrículas y pensiones académicas al personal, se podrá optar por realizar el respectivo descuento por nómina previa autorización del obligado al momento de suscribir el contrato de Prestación de Servicios Educativos, si existe convenio para realizar dicho descuento.

ARTÍCULO 7°. Notifíquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C., para los fines previstos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1993.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Disposiciones que le sean contrarias.

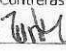
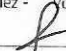
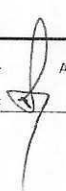
Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10-NOV-2020.

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,



General RAMSES RUEDA RUEDA

Proyecto: CT Contreras Alejandro Revisó: ST. Jaime Téllez - AyuBo: MY José Albarracín - Aprobó: CR. Wilson González -
SEFIN BACOF  Especialista jurídico BACOF  Jefe DEPER - BACOF  Comandante BACOF 